



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1578



BUENOS AIRES, 22 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 167.094/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 175/180 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA por la parte gremial y la CORPORACIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA por el sector empresario, ratificado a foja 222 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por medio del Acta integrante del mismo, del Expediente N° 167.094/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido condiciones laborales para los trabajadores alcanzados por el mismo, con las prescripciones y demás consideraciones obran en el texto se remite.

Que las partes convinieron que la vigencia del Acuerdo, opera a partir de la fecha de homologación del mismo.

Que las partes han celebrado el referido Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir de la homologación del mismo.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo se corresponde con la actividad de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1578



Que respecto a lo pactado en el Artículo 2, corresponde destacar que el alcance de la representación colectiva tanto territorial como personal de las asociaciones sindicales, es el establecido en el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación, les otorga personería gremial en los términos de lo establecido en la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, ello sin perjuicio del reconocimiento mutuo de representación que las partes efectúen al celebrar un Convenio Colectivo, y que dicha celebración, necesariamente supone.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 175/180 celebrado entre la ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA y la CORPORACIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, ratificado a foja 222 por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por medio del Acta integrante del mismo, del Expediente N° 167.094/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 175/180 y el Acta de ratificación de foja 222 integrante del mismo del Expediente N° 167.094/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1578



ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1578

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 167.094/07

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1578/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 175/180 y Acta de ratificación obrante a foja 222 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1266/12.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T